



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el
delito de omisión de asistencia familiar, distrito fiscal
Puno 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Choquehuanca Chambi Charles Jaime (orcid.org/0000-0002-1477-6163)

Monzon Granda Paola Del Carmen (orcid.org/0000-0001-5179-1613)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan, Angel Javier (orcid.org/0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, por su infinita bondad. A mis padres, Jorge y Carmen por su apoyo incondicional. A mis hermanos Martin, Amelia Juan y Susana, por apoyarme a construir mis sueños. A mi hijo Carlitos que es el detonante de mi felicidad, de mi esfuerzo, de mis ganas de buscar lo mejor para nuestras vidas, siendo mi más grande motivación. A mi compañero de vida Charles por ser parte importante en esta etapa, brindarme su apoyo y amor incondicional e impulsarme a lograr mis metas y crecer profesionalmente juntos.

PAOLA DEL CARMEN MONZON GRANDA

A Dios, por cuidarme, y guiar mi camino con amor en este sendero de la vida A mi mamá Ana y mi tío Hoover quien como un segundo padre confió en mí y me apoyaron, sé que se sentirán muy orgullosos desde el cielo Los tendré presente cada día de mi vida. A mis hijos, por ser mi motivo para terminar mi carrera. A mi compañera de vida Paola, quien me impulsa a seguir luchando por mis metas y sobre todo por brindarme toda su paciencia y amor para poder culminar esta primera parte de mis logros

CHARLES JAIME CHOQUEHUANCA CHAMBI

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirnos cumplir este sueño tan importante en nuestras vidas, a la Universidad Cesar Vallejo por formarnos como profesionales y permitirnos ser parte de su casa de estudios, a nuestro asesor Dr. Mucha Paitan, Ángel quien fue parte de este logro al guiarnos con su asesoría, por la paciencia y disciplina en el conocimiento compartido y permitirnos alcanzar esta meta.

Finalmente agradecemos nuestra gran familia a nuestros padres, hermanos, cuñados, hijos, por su apoyo incondicional y asimismo a todos los participantes que intervinieron en este trabajo de investigación por su valioso tiempo y aporte que nos otorgaron.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
II. Marco teórico	2
III. Metodología.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos	22
IV. Resultados y discusión.....	23
V. Conclusiones.....	37
VI. Recomendaciones.....	38
Referencias	39
Anexos	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar	28
Tabla 2: Art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar	28
Tabla 3: Derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal.....	29
Tabla 4: Requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva	29
Tabla 5: Derecho a la celeridad procesal se cumple o no, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal	30
Tabla 6: Requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera el derecho a la celeridad procesal	30
Tabla 7: Requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera gravemente el principio superior del niño.....	31
Tabla 8: Tipo penal del delito de omisión de la asistencia familiar, no es un requisito procesal la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria.....	31

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo el estudio determinar como la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación influye en los casos de omisión a la asistencia familiar en la ciudad de Puno en el periodo del año 2023. Así también esta viene afectando el ámbito judicial, generando desconocimiento de como iniciar un proceso de omisión de asistencia familiar correctamente, basándose en los requisitos netamente necesarios, suscritos en el artículo 149 del cogido penal.

Habiendo realizado la técnica de la entrevista con su instrumento: la guía de entrevista aplicada a abogados litigantes, representantes del ministerio público, jueces especializados en materia penal; otra técnica aplicada fue la encuesta con su instrumento el cuestionario.

Como resultado principal hemos obtenido que no es necesario la presentación del requerimiento de pago y liquidación como un requisito indispensable para iniciar la acción penal.

Hemos podido concluir que nuestros operadores de justicia pueden actuar correctamente, administrando con una mayor eficacia y celeridad la admisión del delito antes mencionado tomando en cuenta que el requerimiento de pago y liquidación de alimentos no constituye un requisito indispensable de procedibilidad, obteniendo así una correcta tutela jurisdiccional efectiva.

Palabras clave: Delito de omisión, asistencia familiar, pago, liquidación.

ABSTRACT

The present research aims to determine how the unenforceability of the payment and settlement requirement influences the cases of omission to family assistance in the city of Puno in the period of 2023. This is also affecting the judicial sphere, generating ignorance of how to initiate a process of omission of family assistance correctly, based on the requirements clearly necessary, subscribed in Article 149 of the Criminal Code.

Having carried out the technique of the interview with his instrument: The interview guide applied to trial lawyers, representatives of the public ministry, judges specialized in criminal matters; another technique applied was the survey with his instrument the questionnaire.

As a main result we have obtained that it is not necessary to present the demand for payment and settlement as an indispensable requirement to initiate criminal action.

We have been able to conclude that our justice operators can act correctly, administering with greater efficiency and speed the admission of the aforementioned crime taking into account that the requirement of payment and liquidation of food does not constitute an indispensable requirement of procedure, thus obtaining a correct effective jurisdictional protection.

Keywords: Crime of omission, family assistance, payment, settlement.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra normativa vigente el art. 149, del código penal se encuentra regulado el delito de omisión de asistencia familiar, nuestra realidad social nos indica que los procesos del delito de omisión de asistencia familiar carecen de celeridad procesal, lo cual afectan muchos derechos del alimentista.

El mencionado delito de omisión a la asistencia familiar, tiene sus bases en un proceso civil de alimentos, cuando el alimentista presenta su demanda, la cual, al ser admitida sigue un debido proceso hasta expedirse una justa sentencia, también se puede resolver realizando una conciliación extrajudicial. en ambos casos y de solo necesitar la condición de no cumplimiento de alimentos de parte del obligado recurriremos a denunciar a la vía penal correspondiente.

Este delito empieza a tomar forma en el preciso momento en que el obligado, incurre en dolo y prescinde de conceder las prestaciones alimentarias que es un elemento inherente para la sobrevivencia del alimentista, la cual ya tiene una resolución dictada por el órgano jurisdiccional competente para tutelar el derecho correspondiente.

Por práctica jurídica, los operadores de justicia, permanentemente en la calificación en los delitos de omisión de la asistencia familiar, previamente requieren que exista la liquidación, además que esta haya sido válidamente requerida en su cumplimiento al obligado, hecho que no constituye un elemento del tipo penal, sino una práctica permanente que lo único que genera es la dilatación de los procesos y por lo tanto una afectación a los principios de celeridad y de la correcta tutela jurisdiccional efectiva.

La problemática central en la presente investigación tiene como fin ver ¿Cómo afecta la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación por la omisión en la asistencia familiar en la ciudad de Puno – 2023?, así también tenemos los siguientes problemas específicos: ¿Cómo este delito de omisión a la asistencia familiar afecta, carece en una celeridad a un debido requerimiento al pago judicial al alimentista?: ¿En una calificación en un tipo penal como la omisión a la

asistencia familiar, por practica judicial se requiere una liquidación previa de los alimentos devengados?

Como justificación, realizando el presente trabajo análisis, nos dará a conocer e informar sobre las falencias en el tipo penal de la omisión a la asistencia familiar, al analizar que no requiere una previa liquidación y mucho menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria.

En cuando a la justificación práctica, el presente trabajo de análisis investigativo es de relevante importancia pues nos da a conocer a los alimentistas, operadores del derecho, a los administradores de justicia, etc.: la mala práctica judicial cotidiana. De tal manera justificando la presente investigación y a su vez básicamente también identificando el problema de una mala práctica judicial de requerir la resolución de liquidación para iniciar un proceso judicial por el delito de omisión de asistencia familiar y como es que estas acciones traen como consecuencias la vulneración del principio de celeridad procesal y una correcta tutela de los derechos de los alimentistas

Por último, con la justificación a nivel metodológico se logrará elaborar los siguientes instrumentos, para la recolección de información: La entrevista como técnica y el instrumento será la guía de entrevista, la encuesta como técnica y el instrumento serán el cuestionario, además como instrumento el análisis documental

De tal manera como contexto tenemos como objetivo principal, analizar la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de la omisión de la asistencia familiar en el distrito fiscal Puno 2023, y como objetivos específicos se plantearon primero, analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva y si constituye un elemento del tipo en el delito de omisión a la asistencia familiar; segundo, analizar si el requerimiento de pago cumple o vulnera el principio de celeridad procesal ; tercero, analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio del interés superior del niño.

La celeridad procesal es de gran importancia en este proceso, de esta forma Callegari (2011) nos indica que es una manera que permite disminuir las consecuencias perjudiciales para una dilatación en la demanda en proceso

Ante la actual problemática se plantea el siguiente supuesto: el requerimiento de pago y liquidación en el tipo penal como la omisión a la asistencia familiar no es una condición de procedibilidad para obtener una mayor celeridad procesal y una correcta administración de tutela jurisdiccional, en cuanto al delito tipificado en el código penal como omisión a la asistencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Para el presente trabajo analítico, se toman en cuenta varias alternativas como trabajos de estudiosos del derecho locales, nacionales, mundiales tales como:

En el ámbito mundial debemos de tener en cuenta que se manifiestan del tipo de investigaciones involucradas con el punto de vista en el cual la problemática está planteada, que nos dan a conocer que los procesos penales que tiene el ámbito en cuanto a la omisión a las obligaciones de alimentario a alimentista generan muchos dilemas, de tal manera debemos ser cautos y tomar en consideración la investigación de Acarapi (2012) en su tesis “Medidas sustitutivas a la privación de libertad por asistencia familiar”, hace referencia a un análisis en la problemática de las personas obligadas en cuanto a la asistencia familiar frente a los derechos que protegen a la familia, en cuanto a una persona que cumple prisión privativa de su libertad no trabaja, es un factor por el cual no cumple con la asistencia familiar por ese motivo en Bolivia eso no debería ser regla más bien una excepción, en busca que los obligados busquen otras alternativas para que cumplan con sus obligaciones. Su investigación fue de tipo descriptivo, explicativo y exploratorio, utilizando métodos deductivos jurídicos. Utilizo técnicas como la entrevista y la encuesta.

El autor Delgado (2016) en su trabajo de investigación “El derecho a la alimentación” nos ilustra sobre el derecho alimentario y da énfasis a que este es un derecho humano que está categorizado dentro de los derechos sociales, pues este los pondera de igual importancia que los otros derechos, es recíproco y está

correlacionado con ellos: una persona sin la correcta alimentación se ve afectada física y psicológicamente en su desarrollo y educación; por otro lado, teniendo una correcta administración médica acompañada de una buena alimentación permitirá que el individuo goce de una buena calidad de vida y satisfacer sus necesidades primordiales.

También tenemos a Cabrera (2017) el cual desarrolla su investigación con nombre: “La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia”, en el cual nos indica: Alguno de las más significativas facultades contemplados hacia los menores es el derecho a los alimentos, este nos indica que los progenitores deben velar por todos los derechos en el ámbito físico como emocional, entre las cuales tenemos las más resaltantes que son salud, vestido, alimentación, recreación, vivienda, educación, etc.

El autor Lapiedra (2015) en su artículo “La regulación del derecho de alimentos en la Unión Europea”, hace mención que todo aquel individuo que no satisface sus necesidades primordiales y carece de sus recursos más básicos, esta en el derecho de petionar el derecho a una pensión de alimentos a sus familiares cercanos.

Este derecho tiene un gran significado en la sociedad por lo tanto lo contemplan y preservan normas en el ámbito nacional como internacional, con el propósito de que los alimentistas puedan disfrutar de una subsistencia adecuada, proporcionada y un merecido desarrollo físico y emocional.

De lo anterior se da relevancia a que los alimentos son parte de los derechos fundamentales, y que los padres están en la obligación de cumplir o redimir todas estas necesidades primordiales de sus descendientes, cuidando con esmero de ellos para que puedan gozar de un desarrollo íntegro y primordialmente de una vida saludable.

La alimentación también está relacionado con el principio superior del niño, tal como lo cita Escalante (2004) al hablar de conciliación y alimentos nos da a conocer que existe una consecuencia directa en los efectos que trae una

conciliación en una familia y dado este argumento se hace necesario una "representación de los intereses de los miembros que van a resultar afectados directamente con las determinaciones" y como efecto brota una pregunta de la probabilidad de que los intereses reales de los alimentistas sean reconocidos y tomados en cuenta.

En ese sentido una adecuada intervención del niño (a) en el proceso de conciliación es una ocasión a fin de que sus intereses se tomen en cuenta en el cuadro de la conciliación, para que sus intereses sean tomados en cuenta en el cuadro de la negociación, en especial aquellos puntos por los cuales se verá directamente afectado.

Rizik (2017), en su artículo "Obligaciones alimentarias internacionales a favor de los menores en el marco normativo chileno", En cuanto a las disposiciones sobre obligaciones alimenticias, se ha establecido que solo cuentan con un acuerdo específico llamado Cooperación. Por consiguiente, en el contexto internacional, Chile enfrenta deficiencias en términos de normativas sobre obligaciones alimenticias, lo que resulta en dificultades para el cumplimiento efectivo de estas obligaciones y limita el desarrollo completo de los menores. Además, se observa una carencia de actualización en los mecanismos del órgano competente, lo que dificulta la eficacia del proceso judicial para el cobro de estas obligaciones.

A nivel nacional tenemos la tesis de Jiménez (2014) que lleva como título La omisión a la asistencia familiar que vulnera el derecho alimentario hacia los hijos, con el fin básico para explicar ciertas teorías y vacíos que involucran la omisión de asistencia familiar, y que este delito contraviene el núcleo económico a la familia, los derechos inherentes a los integrantes familiares o extramatrimoniales los hermanos, teniendo como interés particular que se proteja los derechos afectados por el delito de la omisión a la asistencia familiar.

También nos indica que su objetivo es reconocer la trascendencia, importancia de los derechos afectados con el hecho punible tipificado como delito de omisión de la asistencia familiar, tomando como puntos de vista a la doctrina y la jurisprudencia logramos ver dos puntos de vista : la que se comete con dolo y la que se comete por favor de carecer de recursos económicos, con el objetivo para

poder analizar la este delito contraviene las leyes y al núcleo familiar, también evaluar las otras premisas, derechos respaldados por doctrina, jurisprudencia, casuística, expedientes de ámbito al tema de la omisión familiar en la corte superior de justicia de Loreto.

En un primer momento la investigación se torna exploratoria, luego se realiza un tipo de investigación descriptiva en el cual nos da a conocer donde comienza, cuáles son las reacciones en el problema, de tal manera culminando la investigación de una forma analítica pues esta refleja nuestro entorno, nuestra hipótesis en el trabajo de investigación.

En el presente trabajo se llegó a la conclusión de la gran importancia que tiene para nuestra sociedad, así darnos a conocer más detalles y antecedentes en diversos procesos en cuanto al delito a la omisión de asistencia familiar, mencionando anterior mente el delito viola las normas, obligaciones hacia los alimentistas perjudicando al niño y adolescente, carece de divulgación y esta conlleva la indecisión de la sociedad y esta viene ignorando aspectos jurídicos muy importantes.

A nivel nacional también tenemos la casación 02-2010-Lambayeque con el cual no queda duda se puede apreciar que en nuestro sistema encargado de administrar justicia penal con mención al delito de omisión a la asistencia familiar muestra falencia en su capacidad y eficacia y tener satisfechos los derechos alimentarios del menor con más razón si es que la problemática se manifiestan en plenos procesos judiciales pues llegan al extremo de alargarse más tiempo y vulneran derechos de los alimentistas por la cual tenemos como un ejemplo la resolución aprobatoria a la liquidación, esta no es una condición o un requisito previo para iniciar una debida acción penal.

Esta casación en su fundamento octavo nos da a conocer, citando el artículo 149 del código penal, que al analizarlo exhaustivamente no hace referencia a que se necesiten más requisitos previos que el incumplimiento de la obligación alimentaria para iniciar la intervención penal en el delito de omisión de asistencia familiar pues no se necesita

Según nos indica Momethiano (2019) La interpretación en un delito que afecta la índole familiar, da a conocer la explicación de un suceso sancionable en su estado crítico como valorativo, tomando en cuenta su trascendencia doctrinal y jurisprudencial, estimando preceptos sociales preponderantes, ya que analizamos a profundidad los elementos de la tipicidad y su correcta aplicación en cuestiones procedimentales.

Fuente (2012) nos da a conocer que, antes de la presencia del orden jurídico presente, la familia, dentro de un aspecto sociológico, es previo al mismo Estado, ya que éste se encuentra después de la familia, y ésta ha contado, a lo largo de la historia, con tres finalidades: una natural, otra moral espiritual, y una tercera de carácter económico que es lo que se refiere a la alimentación y la vivienda.

Según Pérez (2013) los menores beneficiarios gozan de derechos inherentes, en el cual los progenitores son los obligados a la complacencia de que se cumpla sus derechos a la alimentación, educación, sanidad, y otros derechos que conlleven a un crecimiento en calidad de vida; estas obligaciones son tanto para la madre como para el padre del menor afectado. Las obligaciones alimentarias no se extinguen en los casos de que alguno de los obligados pierda la patria potestad del menor, ya que en este caso se delimitan y acortan algunos derechos no siendo así los deberes con los hijos.

Machado (2019) nos habla sobre el apoyo familiar, la encontramos acogida en la legislación de diversos países que tiene como fin la protección de los derechos de los alimentistas y alimentario de igual manera entre los demás integrantes del núcleo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y entre integrantes a fines de primer grado de consanguinidad, se pone en aviso en las disposiciones en temas de curatela, apoyo en cuanto a la tutela jurisdiccional, también de igual manera los derechos de alimentos a los cónyuges establecidos en el régimen de bienes primarios común para todos los regímenes matrimoniales, en el régimen de unión convivencia, con una semejanza por el régimen primario con resguardo a los bienes matrimoniales y vivienda familiar.

En la actualidad la omisión a la obligación alimentaria se torna más frecuente en nuestra sociedad, trayendo diferentes puntos de vista sobre una injusticia sobre

el delito de omisión a la asistencia familiar cuando este viene a ser un elemento importante en los procedimientos penales por parte de una administración de justicia, de tal manera que el tipo penal califica la conducta, esta se encuentra regulada en nuestro código penal, en el artículo 149°. Que previene son una sanción condenatoria hasta con tres años; de modo al cual no puede ser impuesta afectando la libertad del infractor, como se aprecia, nuestra normativa nos dice que es factible aplicar penas privativas de libertad a partir de los cuatro años a más en cuanto a la libertad de los infractores.

A lo largo del tiempo el Derecho de Familia sufre modificatorias a nivel nacional e internacional es así que algunas legislaciones incorporan nuevos principios como que conllevan a la protección a los cónyuges que demuestran más debilidad.

Según Lepi (2014) nos dice que debemos tomar en cuenta y apreciarlo como una idea protectora a la parte más débil y que mediante una correcta administración de justicia realizada por los jueces aprobar un convenio regulador, calificándolo satisfactorio y preciso.

También Lepi (2013) nos da a conocer que la obligación de dar alimentos, alguna excepción calificada, debe tener un origen parental el cual demuestra y conllevan a una manifestación en el principio de protección familiar, y a su vez en el principio del interés superior de los alimentistas.

Desde el punto de vista de Salinas (2013) comentando la tipicidad objetiva del delito de omisión de asistencia familiar nos indica que se consuma cuando el alimentista con intención, deja de cumplir con su deber de dar alimentos, que fue establecida en una resolución judicial, prevista en un agotado proceso civil.

Nuestros legisladores utilizaron el término “resolución” para darnos a conocer que este comprendería desde una sentencia hasta un auto de asignación de resolución judicial emitida y que se dio conocimiento al obligado, para poder estar frente a una conducta delictiva.

En este sentido no deberá existir alguna controversia para los especialistas jurídicos peruanos. Es así que, Bramont-Arias Torres y García (1997) afirman

que para la concreción del tipo no requiere más que poner en peligro el bien jurídico protegido en este delito.

Cabe destacar que en la constitución en su artículo 2º, inciso 24, determina “No hay prisión por deudas, lo que manifiesta, nos indica el doctor Bramont Arias y otros, que el delito de omisión de asistencia familiar se deduciría inconstitucional.

Pero esta concepción es desconcertada por Bernal (1997) en su investigación realizada, ya que sostiene que la penalización de este delito de Omisión a la asistencia familiar se da comenzando desde el aspecto de un bien jurídico de notable importancia, como es el parentesco familiar, el cual debe ser preservado en la sociedad, por consiguiente la subsistencia de los alimentistas depende demasiado del pago alimentario ya que con este se cubra los gastos de salud, vestido, educación, vivienda, capacitación para el trabajo, alimentos, en conclusión todo está asociado con los elementos esenciales de sobrevivencia.

Coarite, (2020) El estado se encarga de que la criminalización de este delito pase por tantas fases estrictas que en la actualidad y en paralelo a otros años la diferencia es realmente notable, dedicándose más facilidades de ejecutar y hacer cumplir esta obligación alimentaria, muy aparte de que con el adiestramiento de profesionales que participan en este tipo de casos, se demuestra que los imputados tras la advertencia de que puedan ser gravemente sancionados con una pena privativa de libertad efectiva, efectúan lograr pagar la obligación existente.

En el texto constitucional en su artículo sexto decreta, es deber y derecho de los progenitores educar, alimentar, y dar seguridad a sus hijos.

Bramont, determina que el bien jurídico que es protegido en este tipo de delitos es la familia, el núcleo de la sociedad. Este delito antes mencionado tiene su concepto primordial en la idea de seguridad de los integrantes del grupo consanguíneo. Es ahí donde este delito se perpetra, como consecuencia supone la vulneración a los deberes de asistencia familiar.

El proceder en este delito formado se fundamenta en omitir la realización del deber decretado por una resolución judicial. En consecuencia, se puede llegar a

la conclusión de que es suficiente con desistir de efectuar este deber de alimentos para cometer este delito.

También es importante resaltar la carga económica del obligado alimentario según Vinelli (2019) este es un componente que podría increparse como una parte de la tipicidad objetiva del tipo penal, por lo cual nos veremos ante una dificultad material de poder ejecutar el mandato judicial que complete la obligación alimentaria, el tipo penal no se completaría por lo tanto esta debería ser comprobada en un proceso judicial, de darse lo contrario se toma el caso con un método de penalización de deudas; incluso podría ser asunto de examinación del ministerio público en sede inicial, siendo no plausible que sea motivo de revisión por parte del juez al momento de emitir su sentencia, en etapa fiscal se pueden actuar pruebas y medios relevantes para la investigación que puedan ayudar a discernir sobre la aplicación de la pena.

Jaimes (2021) Las diversas actitudes bosquejadas han determinado que en el área nacional nazca una diversa perplejidad, ya que en la práctica del derecho procesal y en conformidad con la facultad del estado para administrar justicia, se ha dado a la conciliación un procedimiento distinto a las disposiciones constitucionales, ya que no es igualitario administrar justicia en casos específicos determinando una sentencia definitiva que fijara el monto de los alimentos de los beneficiarios, que sugerir solución y pautas entre ambas partes procesales para que ambas lleguen a un punto de coincidencia y conformidad sobre el monto económico en caso de alimentos.

Si sigue manteniéndose estos criterios ineficientes como ocurre en la actualidad, los menores alimentarios seguirán siendo víctimas de la vulneración de sus derechos de percibir de una manera rápida y eficaz sus alimentos; ya que se verán obligados a supeditarse a extensos procesos judiciales, resquebrajándose los derechos del niño en su parte importante del interés superior del niño, ya que está en la familia el estado y la sociedad la razón de proteger a esta parte de la población que es vulnerable.

En el derecho internacional encontramos que también graves problemas para el cumplimiento de este derecho inherente, Díaz (2013) nos da a conocer que, en

realidad, un impedimento realmente grave se da cuando uno de los sujetos procesales de la obligación alimentaria, ya sea el alimentista o el obligado, quien tenga domicilio en un país distinto en la que vive la otra persona.

En estos casos el alimentista debe valerse por sí mismo y poder encontrar soluciones e instituciones jurídicas para hacer prevalecer su derecho de alimentos. Lo cual aparte de carecer de celeridad se convierte en un proceso demasiado costoso y desagradable y de ejecución de pago casi imposible.

La falta de celeridad en los procesos judiciales en Perú, a pesar de un marco legal nacional e internacional, tiene un impacto particularmente negativo en los casos de procesos de alimentos que involucran a poblaciones vulnerables. Esta demora se atribuye a diversas causas, como la falta de conocimiento entre los operadores de justicia, deficiencias normativas, una cultura de confrontación y la pasividad de los jueces. Otros factores incluyen tácticas inadecuadas de algunos abogados y la presentación de demandas infundadas, lo que resulta en un aumento constante de casos. Esto afecta gravemente a los procesos de alimentos, que son esenciales para los demandantes y lleva a que el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva se convierta en un procedimiento meramente formal, especialmente en casos de asistencia alimentaria si el Estado no ofrece alternativas de apoyo para garantizar el pago de alimentos por parte de los progenitores, lo que a su vez agrava el problema de la demora en los procedimientos judiciales

El Poder Judicial, según lo indicado en el informe de Cerna R. (2019), considera que la carga procesal se refiere a la acumulación de casos pendientes que no se han resuelto de manera oportuna. La ley autoriza a las distintas fiscalías a aplicar el principio que se está analizando, con el propósito de lograr resultados beneficiosos en la gestión procesal y reducir la sobrecarga de casos. Es importante tener en cuenta los intereses legales de los ciudadanos para evitar la congestión de los procesos judiciales, que, a su vez, se traduce en un perjuicio en el sistema judicial. En contraposición, el principio en estudio se considera un derecho otorgado por la ley a los ciudadanos para resolver sus conflictos.

Otro factor que ha contribuido al aumento de la carga procesal es la provisionalidad de los operadores judiciales y fiscales en todos los niveles, aunque se está trabajando gradualmente en su corrección, aunque a un ritmo bastante lento.

Mulet (2017) nos da a conocer que es el deber de los países de darnos soluciones y medidas que amparen la retribución económica alimenticia por parte de los obligados que tengan la condición de prestar alimentos al menor alimentista, se desacopla del derecho a una calidad de vida acomodada.

Estos preceptos, distinguen que todas las personas tenemos el derecho a una vida digna y apropiada, instauran que los progenitores tienen la obligación importante de suministrar de manera permanente e incondicional, como un apropiado desarrollo íntegro del menor, y aseguran que el estado debería tener medidas más efectivas y adecuadas para que se pueda hacer efectiva y se cumpla con las retribuciones económicas de alimentos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación fue elaborada desde un enfoque cualitativo y de tipo básico, ya que esta investigación recopila información para incrementar el conocimiento teórico de nuestra actualidad jurídica.

Lleva a cabo un enfoque cualitativo, en la cual se hace referencia a una recopilación de información para comprobar conjeturas basadas en números estadísticos para comprobar nuestra hipótesis. Bernal (2016).

Por su diseño, la presente investigación tiene carácter de descriptiva jurídica, el autor Tantalean (2015) nos indica que este diseño hace referencia al conocimiento de la realidad y como esta se manifiesta en la posición espacio temporal el indagador se enfoca en dar a conocer el concepto de las cualidades del fenómeno en valoración.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Herrera, (2015), La categorización fue un elemento irremplazable para lograr interpretar los resultados de nuestra investigación. En conclusión, recordaron que es un proceso que produce distintos elementos del sujeto o información recolectada, por esta razón se dividieron en categorías y subcategorías.

La presente investigación cuenta con las siguientes secuencias de categorías:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
DEBIDO PROCESO	Garantía de un debido proceso. Tutela jurisdiccional
DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR	Suficiencia para cumplir el monto de la obligación de alimentos. Intención de cumplir la obligación alimentaria
REQUERIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN	Dilatación del proceso Afectación a los derechos fundamentales del alimentista

3.3 Escenario de estudio

A fin de abarcar mejor y reconocer este escenario de estudio, se basa en los estudios de Mejía & Mejía (2015) los cuales determinaron que el escenario de estudio es básicamente un punto en el cual se ejecuta la averiguación. Requiere como un elemento previo que el investigador tenga como alcance las instalaciones, así como también a los elementos de investigación. En el escenario también podemos encontrar los caracteres de los elementos a investigar, así como también los recursos que han sido empleados y reconocidos desde los inicios de la investigación

La presente investigación circunscribió como escenarios de recolección de datos el distrito fiscal Puno 2023 en la cual se busca información a través de encuestas, análisis de diversos documentos como carpetas fiscales y otros para poder estudiar desde que punto se afectan los derechos de los alimentistas y de qué manera los omisores de la asistencia familiar son sancionados.

3.3. Participantes

En la investigación del autor Hernández (2016) nos advierte como participante a algunos elementos que se involucran implican en el estudio cualitativo y que al relacionarse directa e indirectamente estos tienen un protagonismo notable

Los participantes de la presente investigación, tienen una gran relevancia pues fueron seleccionados en particular por su gran experiencia y conocimiento jurídico en el entorno de la ley penal, los cuales fueron seleccionados como los más correctos en participar de varios procedimientos de aplicación en especial en los delitos en los cuales si observe la omisión alimentaria.

Los participantes de la presente investigación son: operadores de justicia, 4 abogados, 3 representantes del ministerio público, 3 jueces, los cuales están día a día inmersos, involucrados con resolver controversias entre alimentistas y alimentarios.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se realizó la técnica de la encuesta, esta técnica también llamada herramienta es indispensable que nos ayuda a obtener datos precisos y masivos cada día se utilizan más en diversas investigaciones. se puso como un instrumento de cuestionario, Ñaupas, (2018) nos dice: “la encuesta consiste en saber formular un conjunto de preguntas que van de acorde con la hipótesis, variables e indicadores de nuestra investigación”

También se empleó la técnica de la entrevista con su instrumento de guía de entrevista, en donde se realizó, concreto y fundamento en constante participación coordinando con los operadores, administradores de justicia, que accederán a disolver las interrogantes y falencias planteadas en la presente investigación.

Finalmente, la última técnica e instrumento que se realizó es el análisis documental con su instrumento que sería la guía de análisis documental, lo cual nos va a permitir recopilar y poder obtener información seleccionada a través de la lectura de expedientes, resoluciones judiciales, jurisprudencia nacional y así poder describir y dar a conocer contribuyendo al análisis de las falencias por costumbre jurídica.

3.5. Procedimientos

Los autores comienzan aplicando las entrevistas y cuestionarios a los diversos participantes seleccionados, con el fin de obtener datos de estudios.

Se utilizó una entrevista de 7 preguntas y una encuesta de 8 preguntas, las cuales fueron realizadas y planteadas de acuerdo a los objetivos propuestos en la presente investigación

El resultado extraído de estos instrumentos está orientado al cotejo que sustenta la investigación.

3.6. Rigor científico

El autor Noreña (2012) nos da a conocer que esta es una concepción transversal en el desenvolvimiento de un trabajo de investigación y nos tolera identificar la aplicación escrupulosa y científica de los métodos de investigación, y de las técnicas de análisis para la obtener, recopilar y procesar los datos.

El presente trabajo investigación cumple con los principios de rigor científico requeridos de manera metodológica en la investigación que son la fiabilidad y la transmisibilidad.

Castillo (2003) La credibilidad se precisa en el momento que el autor, mantiene objeciones y diálogos reiteradas con los integrantes en el estudio, recopila información que ayuda a encontrar hallazgos que son confirmados por los informantes con una verosimilitud de aproximación sobre lo que ellos piensan y sienten. de tal manera, la credibilidad hace referencia a que estos resultados de una investigación son verdaderos para las personas que fueron estudiadas.

3.7. Método de análisis de datos

El autor Hernández (2016) establece una agrupación de instrumentos constituidos en una secuencia de procesos que el investigador acatara con el objetivo de procesar datos y alcanzar los objetivos del estudio.

En la presente investigación el método utilizado es el interpretativo o hermenéutico, pues se realizó tanto la interpretación del fenómeno de estudio desde la descripción hecha por los participantes quienes podrán permitir conocer una realidad.

Quintana (2019) en su artículo nos indica que la exegesis es una alternativa para el análisis, estudio y comprensión de conceptos. La labor del autor es tratar de encontrar lo más asertivamente posible el sentido de la norma mediante el uso de recursos a todas las dimensiones de la explicación hermenéutica

3.8. Aspectos éticos

El presente trabajo, en conformidad a los seguimientos éticos, cumplió con el modelo requerido hacia una investigación cualitativa, de acuerdo a sus requisitos, métodos y demás secuencias, que obedeció con avalar la condición ética.

Arias (2011) hace referencia que los aspectos éticos en las investigaciones cualitativas se debe hacer mención los valores y el carácter filosófico del conocimiento; en tal sentido, en cuanto a los elementos éticos estos siempre deben estar recurrentes tales como la autorización informada, la correlación entre el investigador y los participantes del estudio, la conducta dentro del campo de la investigación y el acuerdo social del investigador.

Del mismo modo se respeta las fuentes documentales y las demás reglas. Apa séptima edición. Hemos considerado la autoría respecto a los derechos de autor, del mismo modo el empleo y manejo del turnitin de la biblioteca virtual de la Universidad.

De igual manera en la elaboración práctica de la presente investigación se puso en conocimiento a las personas entrevistadas sobre el trabajo de investigación logrando su asentimiento correspondiente, y se les explico de forma motivada

fundamentando cual es la importancia y relevancia de cada una de sus respuestas

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Detalle de resultados de las entrevistas realizadas:

La guía de entrevista, está compuesta por siete preguntas distribuidas en la siguiente forma: el objetivo general abarca dos preguntas, el primer objetivo específico tiene dos preguntas, el segundo objetivo específico tiene dos preguntas, el tercer objetivo específico tiene una pregunta.

Para obtener la información acerca del objetivo general, el cuál fue analizar la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal Puno 2023, se plantearon dos preguntas:

1. ¿Considera usted que es un requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, ¿Si, ¿No, Por qué?

De los 10 entrevistados; los Magistrados: Arias, Arpasi y Riveros (2023) precisan, que el requerimiento de pago y liquidación no debería ser tomado como un requisito de procedibilidad debido a que no está tipificado como tal en el Código Penal. Así mismo los representantes del Ministerio Público, representados por Cerpa, Condori y Monzón (2023) precisan, que por costumbre jurídica se toma como un requisito de procedibilidad este requerimiento de pago y liquidación cuando se presentan casos de omisión de asistencia familiar, pero que de acuerdo al código penal no debería ser considerado como un requisito de obligatorio cumplimiento. Por último, los abogados litigantes Ari, Carrión, Monzón y Quispe (2023), confirmaron aportar de manera unánime que dentro de su trayectoria y experiencia que tienen al llevar este tipo de casos de omisión de asistencia familiar, siempre les han requerido la liquidación como un requisito de procedibilidad para configurar el delito, el cual en su opinión no es correcto debido a que en el citado artículo 149 del código penal no lo requiere en ninguna de sus líneas.

En razón a la pregunta 2. ¿Considera usted, al analizar el art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?

Los operadores de justicia entrevistados, de acuerdo a sus apreciaciones, establecen las siguientes respuestas: los magistrados Arias, Arpasi y Riveros (2023) precisan, que al analizar el mencionado artículo existe un vacío legal debido a que no menciona dicho requisito que en la práctica jurídica es requerido y que por lo tanto no debería considerarse como un requisito indispensable de procedibilidad. Así mismo los representantes del Ministerio Público, representados por Cerpa, Condori y Monzón (2023) precisan, que definitivamente al analizar el artículo 149 del código penal, este no menciona que el requerimiento de pago y liquidación sea un requisito de procedibilidad lo cual debería tomarse en cuenta para futuros procesos judiciales. Por último, los abogados litigantes Ari, Carrión, Monzón y Quispe (2023), confirmaron aportar de manera unánime que al analizar a profundidad el artículo 149 del código penal no suscribe ni supone en ninguna de sus líneas que se requiera el pago y liquidación para iniciar un proceso de omisión de asistencia familiar.

De la misma forma, para obtener información sobre el primer objetivo específico que fue analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva, y si constituye un elemento del tipo en el delito de omisión de asistencia familiar, se ha planteado dos preguntas: 3. ¿Considera usted que el derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal? Si o No ¿por qué?

Con respecto a la tercera interrogante, nuestros operadores de justicia entrevistados, de acuerdo a sus apreciaciones, establecen las siguientes respuestas: los magistrados Arias, Arpasi y Riveros (2023) precisan, que el debido proceso es un principio fundamental en el proceso penal y que al omitir o saltarse pasos se estaría vulnerando, como el presente caso en el que se dilata debido al requerimiento de la liquidación. Así mismo los representantes del Ministerio Público, representados por Cerpa, Condori y Monzón (2023) precisan, que se cumple el debido proceso en parte debido que al exigir el requerimiento

de pago y liquidación el proceso se dilata provocando el alargamiento innecesario del proceso. Por último, los abogados litigantes Ari, Carrión, Monzón y Quispe (2023), confirmaron de manera unánime que perciben se vulnera el debido proceso cuando les piden requisitos no exigidos en el tipo penal y que esto provoca una injusticia que causa muchas dificultades en la defensa de la personal.

En razón a la pregunta 4. ¿Considera usted que, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva?

Nuestros operadores de justicia entrevistados, de acuerdo a sus apreciaciones, establecen las siguientes respuestas: los magistrados Arias, Arpasi y Riveros (2023) opinan, que en parte se estaría incumpliendo con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ya que este principio indica que podemos invocar la actividad de los órganos judiciales en defensa de sus propios derechos y al requerir la resolución de liquidación se dilata el pedido de defensa de sus derechos. Así mismo los representantes del Ministerio Público, representados por Cerpa, Condori y Monzón (2023) precisan, que se cumple la tutela jurisdiccional efectiva en parte debido que al exigir el requerimiento de pago y liquidación el proceso se dilata provocando que el requerimiento de justicia al órgano jurisdiccional se vea obstaculizado por este. Por último los abogados litigantes Ari, Carrión, Monzón y Quispe (2023), confirmaron aportar de manera unánime que definitivamente perciben que se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva pues cuando el órgano jurisdiccional les pide requisitos no exigidos en el tipo penal provoca una el proceso demore y se ponga en espera hasta que salga la resolución requerida.

Para el desarrollo de preguntas que se relacionan al segundo objetivo específico: Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de celeridad procesal y si constituye un elemento del tipo en el delito de omisión de asistencia familiar efectiva. Se han planteado dos preguntas: 5. ¿Considera usted que el derecho la celeridad procesal se cumple o no, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal?

Los operadores del derecho procesal entrevistados, de acuerdo a sus apreciaciones, establecen las siguientes respuestas: los magistrados Arias, Arpasi y Riveros (2023) precisan, que en la actualidad en nuestro modelo procesal existe una vinculación directa entre los tutelados y sus derechos fundamentales y que estos vienen siendo afectados, la responsabilidad de un juez es garantizar una correcta actuación de la partes en cuanto a la celeridad y generar menos carga procesal y una mayor efectividad. Así mismo los representantes del Ministerio Publico, representados por Cerpa, Condori y Monzón (2023) precisan que su función del ministerio público es brindar facilidades que imponen las formas en la cual sus representantes garantizan el derecho a la celeridad que tienen los alimentistas, por último, los abogados litigantes Ari, Carrión, Monzón y Quispe (2023), opinan que en los diversos casos los patrocinados pueden tener una mejor alcance a una efectiva celeridad en cuanto a la resolución de sus conflictos alimentarios.

Con respecto a la pregunta 6. ¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera el derecho a la celeridad procesal? SI NO ¿Por qué?

Los operadores del derecho procesal entrevistados, de acuerdo a sus apreciaciones, establecen las siguientes respuestas: los magistrados Arias, Arpasi y Riveros (2023) precisan, se vulnera ya que la justicia no debe prolongarse innecesariamente pues se debe desarrollar los actos procesales en el menor tiempo posible para su ejecución. Así mismo los representantes del Ministerio Publico, representados por Cerpa, Condori y Monzón (2023) precisan, si se vulnera el principio de celeridad al requerir la resolución de alimentos ya que la inaplicación de este principio incide de forma negativa el proceso normal de tipificación del delito. Por último, los abogados litigantes Ari, Carrión, Monzón y Quispe (2023) opinan que el requerimiento de esta resolución para iniciar un proceso de omisión de asistencia familiar, supone un alargamiento del proceso innecesario lo cual vulnera definitivamente el derecho a la celeridad procesal.

Para el desarrollo de preguntas que se relacionan al tercer objetivo específico: Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio del interés superior del niño. Se ha planteado una pregunta: 7. ¿Considera usted

que el principio del interés superior del niño, se cumple o no al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal?

Los operadores del derecho procesal entrevistados, de acuerdo a sus apreciaciones, establecen las siguientes respuestas: los magistrados Arias, Arpasi y Riveros (2023) precisan, que la prolongación de los plazos establecidos, así como el incumplimiento del debido proceso hace que se vulnere los derechos y principios del interés superior del niño que son fundamentales del alimentista y su desarrollo integral. Así mismo los representantes del Ministerio Público, representados por Cerpa, Condori y Monzón (2023) precisan, que al requerir más requisitos para iniciar la acción penal se viene afectando el interés superior del niño puesto que los mismos se ven privados de gozar debidamente de su derecho alimentario, por último los abogados litigantes Ari, Carrión, Monzón y Quispe (2023), opinan que definitivamente se vulnera el principio superior del niño pues el solicitar la resolución de liquidación supone la demora de más tiempo lo cual afecta gravemente al niño alimentista.

RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CUESTIONARIO

Para esta investigación se tienen también los resultados de la encuesta realizada a 10 operadores de justicia, entre abogados litigantes, jueces y fiscales. En razón a las preguntas establecidas en el cuestionario se precisa los siguientes elementos:

En el primer gráfico, nos muestra que el 80% de operadores jurídicos han referido que no es un requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar. El otro 20% de operadores jurídicos han referido que no precisan que sea un requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar.

Tabla 1: Requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar

1. ¿Considera usted que es un requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	8	80%
No precisa	2	20%
Total	10	100%

FUENTE: Gráfico elaborado por Charles J. Choquehuanca Chambi y Paola Monzón Granda

En el segundo gráfico nos muestra que el 90% de operadores jurídicos han referido que al analizar el art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar. El otro 10% de operadores jurídicos han referido que no precisan que al analizar el art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar.

Tabla 2 Art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar

2. ¿Considera usted, al analizar el art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	90%
No	0	0%
No precisa	1	10%
Total	10	100%

FUENTE: Gráfico elaborado por Charles J. Choquehuanca Chambi y Paola Monzón Granda

En el tercer gráfico nos muestra que el 90% de operadores jurídicos han referido el derecho al debido proceso no se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal. El otro 10% de operadores jurídicos han referido que no precisan que el derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal.

Tabla 3 Derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal

3. ¿Considera usted que el derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal? Si o No ¿por qué?		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	9	90%
No precisa	1	10%
Total	10	100%

FUENTE: Gráfico elaborado por Charles J. Choquehuanca Chambi y Paola Monzón Granda

En el cuarto gráfico nos muestra que el 90% de operadores jurídicos han referido que, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, no se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva. El otro 10% de operadores jurídicos han referido que no precisa si al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva.

Tabla 4 Requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva

4. ¿Considera usted que, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva?		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	9	90%
No precisa	1	10%
Total	10	100%

FUENTE: Gráfico elaborado por Charles J. Choquehuanca Chambi y Paola Monzón Granda

En el quinto gráfico nos muestra que el 80% de operadores jurídicos han referido que el derecho a la celeridad procesal no se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal. El otro 20% de operadores jurídicos han referido que no precisa si el derecho a la celeridad procesal se cumple o no.

Tabla 5 derecho a la celeridad procesal se cumple o no, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal

5. ¿Considera usted que el derecho a la celeridad procesal se cumple o no, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	8	80%
No precisa	2	20%
Total	10	100%

FUENTE: Gráfico elaborado por Charles J. Choquehuanca Chambi y Paola Monzón Granda

En el sexto gráfico nos muestra que el 80% de operadores jurídicos han referido que, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se vulnera el derecho a la celeridad procesal. El otro 20% de operadores jurídicos han referido que no precisa si se vulnera o no el derecho a la celeridad procesal

Tabla 6 Requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera el derecho a la celeridad procesal

6. ¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera el derecho a la celeridad procesal?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	8	80%
No precisa	2	20%
Total	10	100%

FUENTE: Gráfico elaborado por Charles J. Choquehuanca Chambi y Paola Monzón Granda

En el séptimo gráfico nos muestra que el 100% de operadores jurídicos han referido que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera gravemente el principio superior del niño.

Tabla 7 Requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera gravemente el principio superior del niño

7. ¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera gravemente el principio superior del niño?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	10	100%
No precisa	0	0%
Total	10	100%

FUENTE: Gráfico elaborado por Charles J. Choquehuanca Chambi y Paola Monzón Granda

En el octavo gráfico nos muestra que el 80% de operadores jurídicos han referido en el tipo penal del delito de omisión de la asistencia familiar, no es un requisito procesal la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para

que pague la deuda alimentaria. El otro 20% de operadores jurídicos han referido que no precisa si es o no un requisito procesal la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria

Tabla 8 Tipo penal del delito de omisión de la asistencia familiar, no es un requisito procesal la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria

8. ¿Considera usted que en el tipo penal del delito de omisión de la asistencia familiar, no es un requisito procesal la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	80%
No	0	0%
No precisa	2	20%
Total	10	100%

FUENTE: Gráfico elaborado por Charles J. Choquehuanca Chambi y Paola Monzón Granda

DISCUSIÓN

Con respecto a la discusión en el presente trabajo de investigación se toma en cuenta los argumentos teóricos, artículos científicos de diferentes autores tales como nacionales e internacionales, resultados de entrevistas, encuestas y guía documental, en función de un debate de argumentación, por consiguiente se agrupo la información para extraer y poder reforzar un punto de vista que encaje con el objetivo general, el cuál fue analizar la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal Puno 2023 y objetivos específicos primero analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de tutela jurisdiccional, segundo analizar si el requerimiento de pago cumple o vulnera el principio de celeridad procesal y tercero analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio del interés superior del niño del presente trabajo de investigación.

Objetivo General

Analizar la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal Puno 2023”

En la casación 02-2010, de Lambayeque, precisa que, para penalizar el derecho de alimentos, es razonable que no se necesita algún requisito más que el obligado incumpla con su obligación alimentaria, y así el menor alimentista pueda imponer su derecho a la acción penal.

Para el desarrollo del delito es necesaria la consumación de este, según Lloria (2006) nos da a conocer: “que se comprende como la consumación en el momento que se aprecian los elementos del tipo” Con bastante normalidad se desconcierta el preciso momento de la consumación del delito de omisión de asistencia familiar con la no presentación del pago después de requerirlo. Ocasionándose así una considerable equivocación, no distinguiéndose precisamente los verdaderos requerimientos.

Objetivo Específico 1

Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva, y si constituye un elemento del tipo en el delito de omisión de asistencia familiar,

Según Ezaine (2013) nos indica: “cuando el derecho del alimentista no se realiza por el que está obligado, genera una obligación a la tutela jurisdiccional que es el ente encargado de administrar justicia y hace que este cumpla con su deber, ya sea incluso, conforme a sus obligaciones llegar a medidas de mayor exigencia y de tal forma luego se aplica la coerción en el proceso penal.”

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva garantiza el derecho a la defensa del alimentista, Vladila (2011) dio a notar que la defensa se encuentra asentado desde la antigüedad, haciendo referencia al derecho romano, en consecuencia, el derecho de defensa se atribuye una garantía, así pues, el derecho a la defensa se manifiesta a la sociedad como un componente fundamental de la persona.

Los participantes que fueron entrevistados respecto al objetivo específico 1 manifestaron que en la actualidad existe varios problemas que dilatan, vulneran una correcta tutela jurisdiccional efectiva el proceso judicial penal referido al tema.

El autor Bueno, (2019) nos dice que el derecho a la tutela judicial efectiva, tiene una relación estrecha con el valor de la justicia, no solo se prevalece o se afecta desde la perspectiva del proceso judicial, puede ser incluso desde la utilización de algunos mecanismos innecesarios que causan perjuicio y demora en los procesos judiciales.

Objetivo Específico 2

Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de celeridad procesal

Para el autor Rojas (2020), en su trabajo de investigación: “El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate – Lima” en el cual llego a la determinación que no existe una adecuada eficacia en el principio de celeridad procesal y ello perjudica gravemente el principio del interés superior del niño, quiere decir que el aplazamiento de los plazos que son establecidos por ley, ocasiona un perjuicio en los derechos fundamentales del alimentista y su desarrollo integral. De igual manera concluye que se afecta el derecho a la integridad moral, psíquica, física y a su libre crecimiento y comodidad del menor, al no acceder a los alimentos necesarios para su subsistencia.

Los participantes, entrevistados al analizar el tema pudieron precisar que en la actualidad no existe una correcta vinculación entre los tutelados y sus derechos teniendo como punto de vista que se vulnera el principio de celeridad procesal generando carga procesal.

Es dentro de estas dilataciones que encontramos el requerimiento de resolución de pago y liquidación para poder recién iniciar el proceso del delito de omisión de asistencia familiar, aquí es donde vemos la importancia de este principio de celeridad, de desarrollar los actos procesales considerando el menor tiempo posible en su ejecución, a fin de otorgar una atención expeditiva.

El principio de celeridad procesal que como señalan Jarama, (2019) es el principio venerable del auxilio a la justicia. Un debido proceso se determina por ser eficaz y veloz al resolver el motivo de controversia en el menor tiempo posible; salvaguardando a toda persona vulnerable de manera pronta, resolviendo las incertidumbres jurídicas.

Objetivo Específico 3

Analizar si el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera gravemente el principio superior del niño

Para el autor Ramírez (2018) “Indica que los menores, en calidad de alimentistas no están amparados por dichas normas pues aún no observan instrumentos y/o métodos más eficientes y concluyentes que permitan asegurar en su totalidad la salvaguarda del principio de interés superior del niño, en el momento en el cual sea declarada consentida y de forma definitiva la sentencia de pensión de alimentos, de tal manera de que resoluciones judiciales de alimentos puedan ser efectuadas debidamente; pero que en la práctica de nuestra realidad social no se llegan a cumplir por las circunstancias mencionadas previamente” viendo que para tipificar el delito de omisión de asistencia familiar piden la resolución de liquidación lo cual no es un requisito exigible.

Los operadores del derecho procesal entrevistados, de acuerdo a sus apreciaciones, establecen las siguientes respuestas: los magistrados Arias, Arpasi y Riveros (2023) precisan, se vulnera ya que la justicia no debe prolongarse innecesariamente pues se debe desarrollar los actos procesales en el menor tiempo posible para su ejecución. Así mismo los representantes del Ministerio Público, representados por Cerpa, Condori y Monzón (2023) precisan, si se vulnera el principio de celeridad al requerir la resolución de alimentos ya que la inaplicación de este principio incide de forma negativa el proceso normal de tipificación del delito. Por último, los abogados litigantes Ari, Carrión, Monzón y Quispe (2023) opinan que el requerimiento de esta resolución para iniciar un proceso de omisión de asistencia familiar, supone un alargamiento del proceso innecesario lo cual vulnera definitivamente el derecho a la celeridad procesal.

Para el desarrollo de preguntas que se relacionan al tercer objetivo específico: Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio del interés superior del niño. Se ha planteado una pregunta: 7. ¿Considera usted

que el principio del interés superior del niño, se cumple o no al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal?

Los operadores del derecho procesal entrevistados:

Arias, (2023) precisa, que la prolongación de los plazos establecidos, así como el incumplimiento del debido proceso hace que se vulnere los derechos y principios del interés superior del niño que son fundamentales del alimentista y su desarrollo integral.

Cerpa, (2023) precisa, que al requerir más requisitos para iniciar la acción penal se viene afectando el interés superior del niño en tal manera que estos mismos se ven carentes de disfrutar justamente de su derecho alimentario.

Ari, (2023), opina que definitivamente se vulnera el principio superior del niño pues el solicitar la resolución de liquidación supone la demora de más tiempo lo cual afecta gravemente al niño alimentista.

Artemyeva, (2019), afirma que, la ausencia de una pensión adecuada, atrae una serie de necesidades las cuales son conllevadas de una forma ineficiente, por ejemplo, el menor se enferma y no hay sustento, nada o muy poco se puede hacer frente a ello, de otra forma podría ser, si el padre o madre cumpliera con la pensión adecuada, la cual conlleva con un desarrollo integral de calidad del menor. En tal sentido, la suma de la pensión alimenticia tiene que ser conforme a las necesidades del menor y pueda obtener un desarrollo psicológico, biológico y social, ya que, todas las personas son sujetos de derechos.

Jusidman (2014) nos indica que el derecho a los alimentos como derecho fundamental, se comprende por necesidades alimentarias a la conjugación de productos alimentarios para el desarrollo psicológico y físico.

El derecho a la alimentación es una necesidad primordial para el menor afectado poniendo en riesgo la vida del afectado y su desarrollo el cual afecta sus derechos fundamentales.

López (2015) nos indica que el amparo de los derechos del niño es una obligación primordial de la administración del estado y de todo el gobierno, instaurando un compromiso inapelable de salvaguardar, fomentar y desenvolver el interés superior del niño alimentista.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo al análisis del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familia podemos concluir que esta no debe funcionar como un requisito indispensable de procedibilidad judicial, a sabiendas que el obligado alimentario persiste en el incumplimiento con su obligación alimentaria, de tal manera se busca una solución eficaz.
2. Se concluye que se está vulnerando el principio de tutela jurisdiccional efectiva al requerir la liquidación de alimentos pues de lo contrario se realizaría un proceso con menos dilatación y se pueda efectuar a la brevedad posible el cumplimiento de la obligación de alimentos, la cual garantiza la pervivencia del alimentista.
3. Podemos concluir que de acuerdo a los jueces, representantes del ministerio público y abogados litigantes con experiencia en el tema abordado durante esta investigación, se han podido corroborar y determinar las falencias que tenemos respecto a la celeridad procesal en nuestra práctica jurisdiccional y proponiendo que ayuden a dar un solución elaborar propuestas que acarreen a la celeridad y eficacia en los procedimientos de omisión a la asistencia familiar, alternativas como la reducción requisitos innecesarios que afectan al alimentista.
4. Una de las conclusiones principales que tenemos precisa que el no requerimiento de una liquidación de alimentos garantizará el Principio del Interés Superior del Niño, de tal manera se logra un proceso más eficiente, sin más tecnicismos solo los fundamentales que garanticen también una correcta defensa del demandado.

VII. RECOMENDACIONES

1. Recomendamos a los administradores de justicia, representantes del ministerio público, abogados, y demás personas involucradas en temas de omisión de asistencia familiar, tengan en cuenta que se requiere tomar acciones destinadas a proteger de manera inmediata a los afectados por este delito y que se protejan sus derechos fundamentales ante la demora innecesaria en los procesos judiciales.
2. Recomendamos a las personas que representan al ministerio público tomar en cuenta la propuesta mencionada en la presente investigación, de salvaguardar el efectivo cumplimiento de lo determinado y establecido por el artículo 149º del código penal, con el fin de evitar proceder con conductas dilatorias, innecesarias afectando la celeridad procesal y los intereses del menor alimentista.
3. Se recomienda a los abogados litigantes, de los demandantes para que actúen con mucha ética, profesionalismo y responsabilidad que al realizar la defensa de sus patrocinados actúen de una manera eficaz a la expectativa en la tramitación de sus procesos velando por los derechos fundamentales de sus representados. En cuanto a los a los abogados litigantes de los demandados recomendar que inciten a sus defendidos a efectuar con su deber hacia el alimentista.

REFERENCIAS

Arias, M. y Giraldo, Cl. (2011) El rigor científico en la investigación cualitativa. <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>

Artemyeva, Y. A. y Sergeeva, V. V. (2019). Problems of determining child support obligations in Russian and American. *Utopía y Praxis Latinoamericana*,24(5),429-439. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27962050046>

Bernal, C. (2016). Metodología de la investigación. (3ra. Ed.). Pearson educación.

Bramont A. (1991) El incumplimiento de obligaciones alimentarias desde el derecho penal. Pág. 26

Bueno, A., & Correa, M. (2019). Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes. *Revista Vía Iuris*, (27), 77-121. <https://www.redalyc.org/journal/2739/273963960003/273963960003.pdf>

Callegari, J. (2011). Celeridad Procesal y Razonable Duración del Proceso. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*. N° 5,114-129 recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5582559.pdf>

Casación N° 02-2010 (Sala Penal Permanente 6 de abril de 2010). https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4ece4b804bdb27ef879fdf40a5645add/Casacion_022010Lambayeque_calificacion_090710.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4ece4b804bdb27ef879fdf40a5645add

Castillo, Edelmira; Vásquez, Martha Lucía. *Colombia Médica*, vol. 34, núm. 3, 2003, pp. 164-167 <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>

Coarite, A; Cáceres. A; Yujra, M; Hilasaca, H. El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: “Un estudio de la realidad puneña” 2020 -

file:///C:/Users/2022/Downloads/DialnetEIDelitoDeLaOmissionALaAsistenciaFamiliarDesdeLaCri-7605984%20(5).pdf

Condemayta (2016) Sanción en proceso inmediato por el delito de Omisión de asistencia familiar por ausencia de Objetividad del monto fijado en la Sentencia, Distrito Judicial de Puno – 2016 <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1540>

Dávila, M. (julio, 2015). El derecho a un recurso efectivo. Una aproximación teórico conceptual. UNED – Revista de Derecho, (17). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5423947>

Delgado, A. (diciembre, 2016). El derecho a la alimentación. Algunos elementos para su análisis. Anales Venezolanos de nutrición. <https://scielo.sld.cu/pdf/gme/v17n2/GME13215.pdf>. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-07522016000200005

Díaz Sarasty, Manuel Gustavo, & Figueroa Dorado, María Inés. (2013). La protección interamericana de la obligación alimentaria. *Opinión Jurídica*, 12(23), 133-150. Retrieved March 15, 2023, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S16922530201300100009&lng=en&tlng=es.

Escalante Barboza, Kattia, & Brenes Villalobos, María Esther. (2004). Nueva visión de la conciliación en materia de familia y su relación con el interés superior del niño (a). *Medicina Legal de Costa Rica*, 21(2), 85-100. Retrieved March 15, 2023, http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140900152004000200010&lng=en&tlng=es.

Herrera, J., Guevara, G., & Munster, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, vol. 17(2). <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v17n2/GME13215.pdf>.

Huallpa, B; Laqui, H; Pumahualcca C; Ticona V; Quispe R. "Estudio sobre el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria desde las perspectivas de las escuelas jurídico-penales 2019 - file:///C:/Users/2022/Downloads/DialnetEstudioSobreElDelitoDeIncumplimientoDeLaObligacion-7605962%20(1).pdf

Jaimes Sánchez, Brenda Neliet, Cano Alfonso, Sandra Katerine, & Vicuña de la Rosa, Máximo. (2021). Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción. *Justicia*, 26(40), 143-157. Epub February 22, 2022. <https://doi.org/10.17081/just.26.40.4306>
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S01247441202100200143

Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. [http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf%20\(Scielo\)](http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf%20(Scielo))

Jusidman, C. (marzo, 2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud Publica de México*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S003636342014000700013#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20alimentaci%C3%B3n%20es%20incorporado%20como%20un%20derecho,inherentes%20a%20todas%20las%20personas

Lapiedra, R. (2015). La regulación del derecho de alimentos en la Unión Europea. *Revista Castellano*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322142549008>

Lepin Molina, Cristián. (2013). EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL CÓNYUGE MÁS DÉBIL EN EL MODERNO DERECHO DE FAMILIA. *Revista chilena de derecho*, 40(2), 513-548. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071834372013000200007

Lepin Molina, Cristian. (2014). LOS NUEVOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DE FAMILIA. *Revista chilena de derecho privado*, (23), 9-55 https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071880722014000200001

Linares, José Cándido Francisco Javier de la. (2012). La protección constitucional de la familia en América Latina. *Revista IUS*, 6(29), 60-76. Recuperado en 15 de marzo de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187021472012000100005&lng=es&tlng=es.

López C., R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido. Guatemala: *Revista latinoamericana de ciencias sociales, niñez y juventud*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77338632001>

Machado López, Libertad, Cedeño Floril, Mariuxi Paola, & Fuentes Machado, César Manuel. (2019). Mínima intervención del estado en los asuntos familiares como principio del derecho de familia. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 148-156. Epub 02 de marzo de 2019. Recuperado en 15 de marzo de 2023. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221836202019000100148&lng=es&tlng=es.

Momethiano, S; Ojeda, P. “Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano 2019” - [file:///C:/Users/2022/Downloads/DialnetExegesisDeLosDelitosContraLaFamiliaEnElCodigoPenal-6995228%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/2022/Downloads/DialnetExegesisDeLosDelitosContraLaFamiliaEnElCodigoPenal-6995228%20(1).pdf)

Mulet, Lucía Rizik. (2017). Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista de la Facultad de Derecho*, (43), 182-234 http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S230106652017000200182

Noreña, Rojas, Rebolledo-Malpica(2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12(3), 263-274.

Retrieved March 28, 2023, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S165759972012000300006&lng=en&tlng=es.

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis. (5º Ed.) Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Peña, A. (2º Ed.) (2014). Derecho penal parte especial, Lima, Perú: Editorial Moreno S.A

Pérez Contreras, María de Montserrat. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 1151-1168. Recuperado en 15 de marzo de 2023 - http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004186332013000300010&lng=es&tlng=es.

Pérez González, E., Romel Rodríguez, R., & Loy Vera, J. (2018). La aplicación de la criminología clínica en las investigaciones forenses actuales. Scielo. - http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S102930432018000100002

Quintana, Hermida La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, vol. 16, núm. 2, pp. 73-80, 2019 <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>

Rizik, L. Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista De La Facultad De Derecho*, (43), 169-197. <https://doi.org/10.22187/rfd2017n2a7>

Ruiz (2017) El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2>

be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CA
CHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Salinas R. (2008). Derecho Penal: Parte Especial “Estudio dogmático integral del Código Penal Peruano”. Lima. Obtenido de http://www.icap.pe/images/BIBLIOTECA_VIRTUAL/CODIGO_PENALPARTE_ESPECIAL-Ramiro_Salinas_Sicchas.pdf

Tantaleán “El alcance de las investigaciones jurídicas” 2015
file:///C:/Users/2022/Downloads/DialnetElAlcanceDeLasInvestigacionesJuridicas-5456857.pdf

Vélez, C. R., & Acevedo Velásquez, E. I. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia de Perú. *Veritas Et Scientia*, 10(1), 1-16. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460>

Vinelli V; Sifuentes S. 2019. ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*, (58), 56-67 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7177439>

Vladila, L., Ionescu, S. y Matei, D. (2011). El derecho de defensa. *Revista de inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, (15), 243-260. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3821722>

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES ANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, distrito fiscal Puno 2023	¿Cómo afecta la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar en la ciudad Puno – 2023	Analizar la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal Puno 2023”	1. Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva y si constituye un elemento del tipo en el delito de omisión a la asistencia familiar; 2. Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de celeridad procesal 3. Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio del interés superior del niño.	En el tipo penal del delito de omisión de la asistencia familiar, no es un requisito procesal la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria.	Enfoque cualitativo Es una investigación de tipo básica	Es una descriptiva – jurídica	04 abogados, 03 fiscales 03 jueces (Operadores de justicia)	Técnica: entrevista Instrumento: guía de entrevista Técnica: encuesta Instrumento: cuestionario Técnica: análisis documental Instrumento: guía de análisis documental

ANEXO 2 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

**INEXIGIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y
LIQUIDACIÓN EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA
FAMILIAR, DISTRITO FISCAL PUNO 2023**

Objetivo general: Analizar la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar en distrito fiscal Puno 2023

1. ¿Considera usted que es un requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Si No Por qué?

2. ¿Considera usted, al analizar el art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?

Objetivo específico 1: Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva, y si constituye un elemento del tipo en el delito de omisión de asistencia familiar

3. ¿Considera usted que el derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal? Si o No ¿por qué?

4. ¿Considera usted que, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva?

Objetivo específico 2: Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de celeridad procesal

5. ¿Considera usted que el derecho la celeridad procesal se cumple o no, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal?

-
-
6. ¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera el derecho a la celeridad procesal? SI NO ¿Por qué

Objetivo específico 3: Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio del interés superior del niño

7. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño, se cumple o no al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal?

ANEXO 3 – GUÍA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO DE LA TESIS: INEXIGIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, DISTRITO FISCAL PUNO 2023

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Juez Fiscal Abogado

PREGUNTAS:

1. ¿Considera usted que es un requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?

SI NO NO PRECISA

2. ¿Considera usted, al analizar el art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?

SI NO NO PRECISA

3. ¿Considera usted que el derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal? Si o No ¿por qué?

SI

NO

NO PRECISA

4. ¿Considera usted que, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva?

SI

NO

NO PRECISA

5. ¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera el derecho a la celeridad procesal?

SI

NO

NO PRECISA

6. ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño, se cumple o no al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal?

SI

NO

NO PRECISA

7. ¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera gravemente el principio superior del niño?

SI

NO

NO PRECISA

8. ¿Considera usted que el tipo penal del delito de omisión de la asistencia familiar, no es un requisito procesal para la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria?

SI

NO

NO PRECISA

ANEXO 4

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, distrito fiscal Puno 2023

Objetivo General Analizar la inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de la omisión de la asistencia familiar en el distrito fiscal Puno 2023

AUTOR: Paola Monzón Granda

Charles Choquehuanca Chambi

FECHA: 25 De Julio 2023.

Fuente documental	Jurisprudencia Casación 02-2010, Lambayeque
Contenido de la fuente a analizar	Resolución que aprobó la liquidación no es requisito de procedibilidad para iniciar la acción penal
Análisis del Contenido	El primer párrafo del artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal sanciona la conducta de quien “omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial (...)”, que, por tanto, no se advierte que en el citado tipo penal u otra norma legal haga referencia a cuestiones que condicionen la intervención punitiva a su previa satisfacción
Conclusión	En los delitos de omisión a la asistencia familiar es claro que no se requiere más que el incumplimiento de la obligación alimentaria —establecida en una resolución judicial— para que el afectado pueda incoar la

	respectiva acción penal; que, si bien en la práctica jurisdiccional se solicita entre otros, la resolución judicial que aprobó la liquidación de pensiones alimenticias devengadas, esta no constituye un requisito de procedibilidad para iniciar la acción penal; que, por consiguiente, no existe confusión o necesidad de desarrollo jurisprudencial.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, distrito fiscal Puno 2023

Objetivo específico 1 Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio de tutela jurisdiccional efectiva y si constituye un elemento del tipo en el delito de omisión a la asistencia familiar.

AUTOR: Paola Monzón Granda

Charles Choquehuanca Chambi

FECHA: 25 de julio 2023.

Fuente documental	García Castillo, Rolando (2020). “¿Cuál es el contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?”.
Contenido de la fuente a analizar	¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?
Análisis del Contenido	Cuando nos referimos al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva debemos tener en cuenta, en primer lugar, a la tutela jurídica, cuyo concepto es la protección del derecho a través de la norma Jurídica, y, en segundo lugar, a la tutela jurisdiccional, la cual implica la protección venida por el juez.

Conclusión	El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es el mecanismo de protección de los derechos e intereses, en virtud del cual todo sujeto de derecho está legitimado para reclamar, por sí mismo o en representación de otro, ante los órganos jurisdiccionales la protección inmediata de sus derechos cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o de un particular.
-------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, distrito fiscal Puno 2023

Objetivo específico 2 Analizar si el requerimiento de pago cumple o vulnera el principio de celeridad procesal

AUTOR: Paola Monzón Granda

Charles Choquehuanca Chambi

FECHA: 25 de julio 2023.

Fuente documental	Jarama, V., Vásquez, J. y Durán, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. Universidad y Sociedad
Contenido de la fuente a analizar	Importancia del principio de celeridad procesal
Análisis del Contenido	El principio de celeridad es una norma constitucional que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sea rápida y eficaz.
Conclusión	Se debe garantizar que todo proceso judicial se desarrolle sin dilataciones, donde se acaten los plazos ya predispuestos en la normativa según las etapas o fases preestablecidas para su evolución, procurando no imponer la práctica de actos innecesarios de formalismos que retrasan los trámites, para así lograr

	obtener un procedimiento más ágil, eficaz y sencillo, en los cuales la jueza o juez agilite la resolución de los litigios.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, distrito fiscal Puno 2023

Objetivo específico 3 Analizar si el requerimiento de pago y liquidación cumple o vulnera el principio del interés superior del niño

AUTOR: Paola Monzón Granda

Charles Choquehuanca Chambi

FECHA: 25 de julio 2023.

Fuente documental	Quispe Silva, J.L. (2017). El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria.
Contenido de la fuente a analizar	Obligación alimentaria y principio del interés superior del niño
Análisis del Contenido	El principio de interés superior del niño guarda una fuerte carga axiológica, en la medida en que se basa en la dignidad del ser humano, lo que se traduce en que justamente sea este principio la base de toda medida política adoptada a favor de la infancia. Actuando este principio como norma orientadora de todas las medidas que adopten las autoridades judiciales o administrativas.
Conclusión	Es uno de los principales pilares de la doctrina de la Protección Integral que otorga prioridad social y comprende la acción preferente de las autoridades del Estado a favor de los menores de edad,

ANEXO 5 – EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, cuestionario sobre la Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023.

La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	JUAN EDWIN MONZÓN GRANDA
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	MAGISTER EN DERECHO PENAL
Áreas de experiencia profesional:	Maestría en derecho penal
Institución donde labora:	Universidad Nacional Del Altiplano Puno
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	DERECHO PENAL

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (INEXIGIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, PUNO 2023)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario para analizar la Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023
Autor/a:	Monzón Granda, Paola del Carmen & Choquehuanca Chambi, Charles Jaime
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces, Representantes del Ministerio Público, Abogados .
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Especialistas conocedores del tema del distrito fiscal de Puno
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento nos da a conocer la Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023

4. Soporte teórico

Instrumento / Área	Subescala (dimensiones)	Definición
	Concepto	

-Segunda categoría: Requerimiento de liquidación
 -Objetivo De Las Categorías

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Considera usted que es un requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?				x				x				x	
2	¿Considera usted, al analizar el art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?				x				x				x	
3	¿Considera usted que el derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal? Si o No ¿por qué?				x				x				x	
4	¿Considera usted que, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de				x				x				x	

Delitos de omisión de asistencia familiar	Ordenamiento jurídico	
	El bien jurídico penal	
	Órganos especializados	
Requerimiento de liquidación	Concepto Base legal	

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento cuestionario relacionado al tratamiento de los casos de delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Puno 2023 Elaborado por Paola Del Carmen Monzón Granda, Charles Jaime Choquehuanca Chambi en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

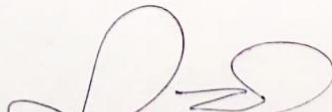
Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

-Primera categoría Delitos de omisión de asistencia familiar

	tutela jurisdiccional efectiva?																	
5	¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera el derecho a la celeridad procesal?				x									x				
6	¿Considera usted que el principio del interés superior del niño, se cumple o no al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal?				x									x				
7	¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera gravemente el principio superior del niño?				x									x				
8	¿Considera usted que el tipo penal del delito de omisión de la asistencia familiar, no es un requisito procesal para la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria?				x									x				


Juan E. Monzón Granda
ABOGADO
I.C.A.P. 1097

05/09/2023 12:50

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, cuestionario sobre la Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023.

La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Javier Rómulo Quispe Zapana
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Docencia universitaria
Áreas de experiencia profesional:	Docencia universitaria
Institución donde labora:	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	DERECHO CIVIL
Código Orcid	0000-0002-2532-8921

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (INEXIGIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN EN EL DELITO DE OMISSION DE ASISTENCIA FAMILIAR, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, PUNO 2023)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario para analizar la Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023
Autor/a:	Monzón Granda, Paola del Carmen & Choquehuanca Chambi, Charles Jaime
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces, Representantes del Ministerio Público, Abogados .
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ambito de aplicación (Unidad de análisis):	Especialistas conocedores del tema del distrito fiscal de Puno
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento nos da a conocer. la Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023

4. Soporte teórico

Instrumento / Área	Subescala (dimensiones)	Definición
Delitos de omisión de asistencia familiar	Concepto	
	Ordenamiento jurídico	
	El bien jurídico penal	
	Órganos especializados	
Requerimiento de liquidación	Concepto	
	Base legal	

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento cuestionario relacionado al tratamiento de los casos de delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Puno 2023 Elaborado por Paola Del Carmen Monzón Granda, Charles Jaime Choquehuanca Chambi en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

-Primera categoría Delitos de omisión de asistencia familiar

-Segunda categoría: Requerimiento de liquidación

-Objetivo De Las Categorías

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Considera usted que es un requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?			x					x				x	
2	¿Considera usted, al analizar el art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?			x					x				x	
3	¿Considera usted que el derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de				x				x				x	

4	¿Considera usted que, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva?			x			x					x	
5	¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera el derecho a la celeridad procesal?			x			x					x	
6	¿Considera usted que el principio del interés superior del niño, se cumple o no al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal?			x			x					x	
7	¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera gravemente el principio superior del niño?			x			x					x	
8	¿Considera usted que el			x			x					x	

	<p>tipo penal del delito de omisión de la asistencia familiar, no es un requisito procesal para la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria?</p>																					
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



 Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, entrevista sobre la Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023.

La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Joel Fredy Pari Arcaya
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Docencia universitaria
Áreas de experiencia profesional:	Docencia universitaria
Institución donde labora:	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	Derecho Penal
Código Orcid	0000-0002-9502-806X

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento (INEXIGIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, PUNO 2023)

Nombre de la Prueba:	Entrevista para analizar la Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023
Autor/a:	Monzón Granda, Paola del Carmen & Choquehuanca Chambi, Charles Jaime
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Puno
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces, Representantes del Ministerio Público, Abogados .
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Especialistas conocedores del tema del distrito fiscal de Puno
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones,	El instrumento nos da a conocer. la Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de

áreas, ítems por área)	omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023
------------------------	----------------------------------------------------------------------

4. Soporte teórico

Instrumento / Área	Subescala (dimensiones)	Definición
Delitos de omisión de asistencia familiar	Concepto	
	Ordenamiento jurídico	
	El bien jurídico penal	
	Órganos especializados	
Requerimiento de liquidación	Concepto	
	Base legal	

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento entrevista relacionado al tratamiento de los casos de delitos de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Puno 2023 Elaborado por Paola Del Carmen Monzón Granda, Charles Jaime Choquehuanca Chambi en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

o importante, es decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

-Primera categoría Delitos de omisión de asistencia familiar

-Segunda categoría: Requerimiento de liquidación

-Objetivo De Las Categorías

INDICADOR	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Considera usted que es un requisito de procedibilidad el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?			x					x				x	
2	¿Considera usted, al analizar el art. 149 del Código Penal, no es un requisito de procedibilidad, el requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar?			x					x				x	

3	¿Considera usted que el derecho al debido proceso se cumple, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal? Si o No ¿por qué?				x				x			x	
4	¿Considera usted que, al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal, se cumple con el derecho de tutela jurisdiccional efectiva?				x			x				x	
5	¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera el derecho a la celeridad procesal?				x			x				x	
6	¿Considera usted que el principio del interés superior del niño, se cumple o no al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción				x			x				x	

	penal?													
7	¿Considera usted que al solicitar el requerimiento de la resolución de liquidación de alimentos para iniciar la acción penal se vulnera gravemente el principio superior del niño?			x					x					x
8	¿Considera usted que el tipo penal del delito de omisión de la asistencia familiar, no es un requisito procesal para la resolución de liquidación y menos un emplazamiento al obligado para que pague la deuda alimentaria?		x						x					x



 Mgr. JOEL FREDY PARI ARAYA

|

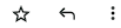
ANEXO 06

[REYD] Acuse de recibo del envío » Recibidos x



Eva Andrés Aucejo <eandres@ub.edu>

23:22 (hace 0 minutos)



para mí ▾



Revista de Educación y Derecho
EDUCATION AND LAW REVIEW



Hola,

paola monzon granda ha enviado el manuscrito "Inexigibilidad del requerimiento de pago y liquidación en el delito de omisión de asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal, Puno 2023" a Revista de Educación y Derecho.

Si tiene cualquier pregunta no dude en contactarnos. Le agradecemos que haya elegido esta revista para dar a conocer su obra.

Un cordial saludo,

Eva Andrés Aucejo

[Síguenos en LinkedIn](#)

[Síguenos en Facebook](#)

[Síguenos en Twitter](#)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "INEXIGIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN EN EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, DISTRITO FISCAL PUNO 2023", cuyos autores son MONZON GRANDA PAOLA DEL CARMEN, CHOQUEHUANCA CHAMBI CHARLES JAIME, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER DNI: 17841314 ORCID: 0000-0003-1411-8096	Firmado electrónicamente por: AMUCHAP el 22-11- 2023 21:28:21

Código documento Trilce: TRI - 0659392